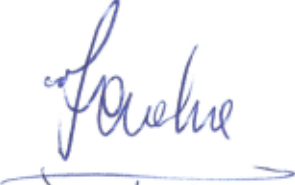




COMUNICADO NÚMERO UNO

Se informa a los postulantes del concurso interno Asesor I Abogacía Escalafón PC Grado 5 para Montevideo e interior del país que dentro del material de estudio normativo se incluyó el Memorando 5/2018 de SPA del 29 de noviembre del 2018 el cual se adjunta al presente comunicado, advirtiéndole que por error el mismo año habrían dos Memorandos con igual número.


DRA. PATRICIA MARQUISÁ


DRA. LUCÍA SALVIA.


DRA. MARIELA GONZÁLEZ

Memorando N.º 5/2018

Montevideo, 29 de noviembre de 2018

DE: Dra. Patricia Marquisá, Directora (E) del Área Sistema Penal Acusatorio

A: Departamento de Depuración Priorización y Asignación, SIPPAU, Fiscalías Departamentales del interior del país (fiscales departamentales, adscriptos y funcionarios administrativos)

ASUNTO: Archivo de denuncias por art. 98 en el interior del país

Antecedentes

El art. 98 del NCPP establece las facultades del fiscal para que en determinados casos previstos en la norma decida no iniciar o dar por terminada la investigación.

A esos efectos se dictó la Instrucción General Número 6 sobre "*Aplicación de vías alternativas de solución del conflicto penal y proceso abreviado*", en la que entre otras cosas, se refiere al archivo de las investigaciones por el art. 98 del NCPP.

Como ya fue realizado en el departamento de Montevideo, se propone instrumentar el mecanismo de archivo por el art. 98 desde el Departamento de DPA para las fiscalías departamentales.

I. Procedimiento para el archivo por el art. 98 del NCPP por parte de DPA de denuncias por hechos de competencia de las fiscalías departamentales

El Departamento de DPA en forma centralizada podrá disponer el archivo de las denuncias desde el sistema SIPPAU expresando en el campo correspondiente los fundamentos en los que basa el archivo.

Una vez realizado el archivo, desde SIPPAU se realizará la notificación al denunciante y a la víctima vía sms. En caso de no ser posible la notificación vía sms, la misma se realizará por la DPA por otro medio idóneo.

El denunciante que pretenda oponerse al archivo podrá presentarse ante el juzgado correspondiente (del departamento donde ocurrió el hecho), a fin de solicitar la revisión del caso por fiscal subrogante.

Presentada la solicitud de revisión, el juzgado deberá notificar a FGN a través del sistema, ya que existe interoperabilidad en el interior del país entre el Poder Judicial y la FGN. Esa notificación electrónica del Poder Judicial (NEJ) llegará al número de NUNC-Caso cuya revisión se solicita, que al estar archivado llegará a las notificaciones de la DPA. En caso que debido a un error al realizar la notificación, el Juzgado coloque mal el número de NUNC-Caso al cual realiza la notificación de la solicitud de revisión, deberá seguirse el procedimiento que se señalará más abajo.

Cuando DPA reciba una notificación judicial (NEJ) por un caso que archivó, procederá a asignar la novedad de acuerdo a los criterios de asignación establecidos por Resolución 245/2018 a los efectos de que la fiscalía de la localidad departamental correspondiente comparezca a la audiencia de revisión del archivo. Asimismo se cambiará el estado del NUNC-Caso a "investigación" y se dará aviso a la fiscalía a través del correo institucional.

II. Procedimiento para el trámite de la solicitud de revisión en caso que el Juzgado notifique por error a un NUNC-Caso diferente

En aquellos casos en que el Juzgado notifique -por error- la solicitud de revisión del archivo a un NUNC-Caso distinto, deberá seguirse el siguiente "protocolo de actuación":

1. En primer lugar, la fiscalía que reciba esa NEJ "equivocada" deberá reenviarla a la casilla de correo abogados.dpa@fiscalia.gub.uy manifestando que la misma no responde al caso que tiene asignado a su fiscalía.
2. Una vez recibido ese correo, la DPA le informará a SIPPAU, quien estará encargado de realizar el rastreo del caso y comunicarlo nuevamente a DPA para que informe a la fiscalía que corresponda a fin de que asista a la audiencia de solicitud de revisión. Todo ello de acuerdo a lo señalado en el apartado I. anterior.

III. Procedimiento para el trámite de presentación de ampliaciones a denuncias archivadas por art. 98 por el Departamento de DPA

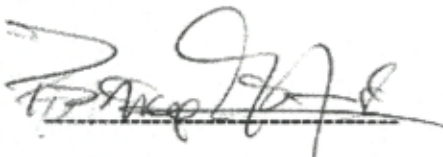
En caso que la fiscalía departamental reciba con referencia a una denuncia archivada por DPA, una ampliación, o el denunciante o víctima se presenten con alguna documentación, escrito, pen drive, etc. se procederá del siguiente modo: si el fiscal considera trabajar en esa novedad o ampliación, deberá enviar un correo a abogados.dpa@fiscalia.gub.uy y solicitar la asignación de esa denuncia y el cambio de estado a "investigación" expresando las razones para ello. La DPA procederá a la asignación de la denuncia. Realizada la asignación solicitada, la fiscalía asignada no puede solicitar que la misma vuelva a DPA para mantener el archivo, aún cuando del análisis de la misma la fiscalía asignada coincida en que la novedad debe mantenerse archivada.

Las asignaciones de denuncias archivadas por DPA y en las que la fiscalía pidió su asignación, no admiten "devolución".

IV. Compromiso

El mecanismo de archivo por DPA para las denuncias correspondientes al interior del país pretende descongestionar el trabajo de las fiscalías departamentales. Para lograrlo y salvar los obstáculos de la descentralización territorial de las fiscalías y juzgados, se espera la colaboración de todos los fiscales y el fiel seguimiento de las pautas marcadas en el presente "protocolo".

Por cualquier inconveniente, duda o sugerencia se invita a realizarlas al correo electrónico spa.gestión@fiscalia.gub.uy



Dra. Patricia Marquisá

Directora (E) Sistema Penal Acusatorio